

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE ACCIONES FORMATIVAS PARA **EL EMPLEO**

*María Eva Pérez Pérez
Marta Rivas Gayol*

MUESTRA GRATUITA

IDEASPROPIAS
editorial

IDEASPROPIAS

editorial

▶ Compra este libro

MUESTRA GRATUITA



Programación didáctica de
acciones formativas para el empleo

IDEASPROPIAS
editorial

MUESTRA GRATUITA

Autoras

María Eva Pérez Pérez (Vigo, 1966) es diplomada en Ciencias de la Educación por la Universidad de Santiago de Compostela. Posee los títulos de máster en Intervención psicológica en contextos educativos dirigido la Universidad Complutense de Madrid y de posgrado en Dirección de centros educativos por la Universidad Autónoma de Barcelona.

En el año 2010 ocupó el puesto pedagoga técnica en la creación de la Escola Galega de Prevención del Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral dependiente de la Consellería de Traballo e Benestar de la Xunta de Galicia. Asimismo, tiene una amplia experiencia docente en distintos contextos, todos ellos relacionados con la formación y la educación.

Marta Rivas Gayol (Vigo, 1980) es licenciada en Sociología por la Universidad de A Coruña. Es máster en Formador de Formadores por la Universidad Autónoma de Barcelona y máster en Evaluación de Políticas Públicas, por la Universidad de Sevilla.

Desde el año 2005 ha desempeñado su labor profesional en el área de formación de personas adultas. Ha ejercido como técnica de organización, orientadora laboral, docente de diferentes acciones formativas al profesorado y consultora técnica en formación, empleo y evaluación de planes y programas de formación para personas trabajadoras. Marta ha revisado y actualizado este manual didáctico conforme al nuevo Sistema de Formación Profesional.

*Programación didáctica de acciones formativas
para el empleo*

1.ª edición
Ideaspropias Editorial, Vigo, 2024
ISBN: 978-84-9839-669-0
Formato: 17 cm × 24 cm
Páginas: 182

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

DERECHOS RESERVADOS 2024, respecto a la primera edición en español, por
© Ideaspropias Editorial.

ISBN: 978-84-9839-669-0
Depósito legal: VG 634-2024
Autoras: María Eva Pérez Pérez y Marta Rivas Gayol
Impreso en España - Printed in Spain

Ideaspropias Editorial ha incorporado en la elaboración de este material didáctico citas y referencias de obras divulgadas y ha cumplido todos los requisitos establecidos por la Ley de Propiedad Intelectual. Por los posibles errores y omisiones, se excusa previamente y está dispuesta a introducir las correcciones pertinentes en próximas ediciones y reimpressiones.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
1. Estructura de la Formación Profesional	13
1.1. Sistema Nacional de las Cualificaciones	15
1.1.1. Catálogo Nacional de Cualificaciones y formación modular	20
1.1.2. Niveles de cualificación	26
1.2. Subsistema de Formación Profesional Reglada	28
1.2.1. Programas de Cualificación Profesional Inicial: características, destinatarios y duración	31
1.2.2. Ciclos formativos: características, destinatarios y duración	32
1.3. Subsistema de Formación Profesional para el Empleo: características y destinatarios	35
1.3.1. Formación de demanda y de oferta: características	38
1.3.2. Impartición de la formación y sistema de tutorías	40
1.3.3. Certificados de profesionalidad (certificados profesionales o grado C)	42
1.4. Programas formativos: estructura del programa	43
1.5. Proyectos formativos en la formación en alternancia con el empleo: estructura y características	44
CONCLUSIONES	49
AUTOEVALUACIÓN	51
SOLUCIONES	55
2. Certificados de profesionalidad (certificados profesionales o grado C)	57
2.1. Certificados profesionales: características y vías de adquisición	58
2.1.1. Estructura del certificado profesional: perfil profesional/ referente ocupacional, formación del certificado/ referente formativo, prescripciones de los formadores y requisitos mínimos de espacio, instalaciones y equipamiento	60
2.1.2. Formación presencial y en línea	65
2.2. Programación didáctica vinculada a certificación profesional	66
CONCLUSIONES	71

AUTOEVALUACIÓN	73
SOLUCIONES	75

3. Elaboración de la programación didáctica de una acción formativa en formación para el empleo	77
3.1. La formación por competencias	79
3.2. Características generales de la programación de acciones formativas	80
3.3. Los objetivos: definición, funciones, clasificación, formulación y normas de redacción	81
3.4. Los contenidos formativos: conceptuales, procedimentales y actitudinales	88
3.4.1. Normas de redacción	91
3.4.2. Funciones	92
3.4.3. Relación con los objetivos y la modalidad de formación	93
3.5. Secuenciación. Actualización y aplicabilidad	95
3.6. Las actividades: tipología, estructura, criterios de redacción y relación con los contenidos	97
3.6.1. Dinámicas de trabajo en grupo	100
3.7. Metodología: métodos y técnicas didácticas	105
3.8. Características metodológicas de las modalidades de impartición de los certificados profesionales	113
3.9. Recursos pedagógicos	114
3.9.1. Relación de recursos, instalaciones, bibliografía y anexos: características y descripción	116
3.10. Criterios de evaluación: tipos, momento, instrumentos y ponderaciones	117
3.11. Observaciones para la revisión, actualización y mejora de la programación	122
CONCLUSIONES	125
AUTOEVALUACIÓN	127
SOLUCIONES	129

4. Elaboración de la programación temporalizada de la acción formativa	131
4.1. La temporalización diaria	132
4.2. Características: organización, flexibilidad y contenido	132
4.2.1. Estructura	136
4.2.2. Secuenciación de contenidos y concreción de actividades	140

4.3. Elaboración de la guía para las acciones formativas para la modalidad de impartición de formación en línea	142
4.4. Componentes de la guía didáctica y la guía del alumno en una modalidad en línea	148
CONCLUSIONES	157
AUTOEVALUACIÓN	159
SOLUCIONES	163
PREGUNTAS FRECUENTES	165
GLOSARIO	167
EXAMEN	171
BIBLIOGRAFÍA	177
CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS	181

MUESTRA GRATUITA

INTRODUCCIÓN

La capacidad para diseñar una programación didáctica adecuada es fundamental para los docentes del actual Sistema de Formación Profesional, ya que permite estructurar las acciones formativas de manera que se adapten tanto a las características del alumnado como a la realidad laboral. Este manual ofrece las claves para elaborar programaciones que optimicen el aprendizaje y garanticen la calidad en los grados A, B y C.

Así, en la primera unidad didáctica, comenzamos analizando la estructura actual del Sistema de Formación Profesional y explicando la integración de los subsistemas de Formación Profesional reglada y Formación Profesional para el Empleo en un modelo integrado de formación.

En la segunda unidad didáctica, detallaremos qué son los certificados profesionales (grado C). Se prestará atención a la nueva estructuración de estos grados en el Sistema de Formación Profesional y los cambios normativos que afectan a su ejecución. Además, se presentan los elementos mínimos de la programación didáctica vinculada a estos certificados profesionales.

Tras conocer la nueva normativa y estructuración del sistema y los certificados profesionales, en la tercera unidad didáctica profundizaremos en una de las actividades básicas en la docencia: la elaboración de las programaciones didácticas.

Finalmente, en la última unidad, prestaremos atención a la secuenciación y temporalización de las programaciones, aspectos clave para ajustarlas a la duración, objetivos y contenidos que se impartirán.

El objetivo general de este manual didáctico es que el lector aprenda a programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de las personas destinatarias y a la realidad laboral.



Este manual se ajusta al MF1442_3 Programación didáctica de acciones formativas para el empleo (60 horas), del certificado profesional SSCE0110 Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

MUESTRA GRATUITA

ICONOS

En las unidades didácticas de este manual se incluyen recuadros destacados que refuerzan la explicación teórica y te ayudarán a fijar conocimientos y asimilar conceptos. Con estos recursos categorizados, completarás tu proceso de aprendizaje. De este modo, has de prestar atención a los siguientes resaltes:

	Ejemplo
	Importante
	Actividad
	Consulta
	Sabías que
	Recuerda

MUESTRA GRATUITA

Programación didáctica de acciones formativas para el empleo

1 Estructura de la Formación Profesional

Objetivos

- Analizar la normativa sobre la Formación Profesional para el Empleo en sus diferentes modalidades de impartición, identificando sus características y colectivos destinatarios.
- Identificar la normativa vinculada a la Formación Profesional para el Empleo en la modalidad presencial y en línea, y extraer de la normativa las características de la formación a programar.
- Analizar las características metodológicas de la formación presencial y en línea.
- Recopilar la información necesaria de los proyectos formativos para el desarrollo de la acción.
- Analizar los referentes formativos y profesionales de módulos y, en su caso, unidades formativas, de certificados de profesionalidad o programas formativos.
- Extraer de programas, certificados y proyectos formativos los requerimientos de la formación (perfiles, recursos, duración, contenidos, entre otros) a programar.
- Elaborar la programación didáctica de una acción formativa en función de la modalidad de impartición y de las características de los destinatarios.
- Identificar la ubicación de la acción formativa en las iniciativas de Formación Profesional para el Empleo.

Contenidos

1. Estructura de la Formación Profesional
 - 1.1. Sistema Nacional de las Cualificaciones
 - 1.1.1. Catálogo Nacional de Cualificaciones y formación modular
 - 1.1.2. Niveles de cualificación
 - 1.2. Subsistema de Formación Profesional Reglada
 - 1.2.1. Programas de Cualificación Profesional Inicial: características, destinatarios y duración
 - 1.2.2. Ciclos formativos: características, destinatarios y duración
 - 1.3. Subsistema de Formación Profesional para el Empleo: características y destinatarios
 - 1.3.1. Formación de demanda y de oferta: características
 - 1.3.2. Impartición de la formación y sistema de tutorías
 - 1.3.3. Certificados de profesionalidad (certificados profesionales o grado C)
 - 1.4. Programas formativos: estructura del programa
 - 1.5. Proyectos formativos en la formación en alternancia con el empleo: estructura y características

1.1. Sistema Nacional de las Cualificaciones

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) surgió a partir de la Ley Orgánica 5/2002¹, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, donde se estableció la ordenación de un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y acreditación.

La Ley Orgánica 5/2002 definía el SNCFP como:

«el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo».

El SNCFP cuenta en la actualidad con dos instrumentos:

- **Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (CNCP):** reúne todas las familias profesionales, módulos y competencias de cada una de ellas, y es el eje institucional del sistema.
- **Catálogo Modular de la Formación Profesional (CMFP):** engloba los módulos que se encuentran asociados a las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales.

Ambos catálogos serán sustituidos y darán lugar al:

- **Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (CNECP).**

¹ El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional deroga la Ley Orgánica 5/2002, que establece el SNCFP y el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (CNCP). A fecha de publicación de este manual, nos encontramos en periodo transitorio (conviven estos conceptos con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional) hasta que se publique el nuevo real decreto de elementos del sistema (en borrador).

- **Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.**
- **Nuevo CMFP:** contendrá los módulos profesionales de los grados del nuevo Sistema de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, define **CNECP** como «el instrumento del Sistema Nacional de Formación Profesional que ordena los estándares de competencias profesionales identificados en el sistema productivo, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional, susceptibles de reconocimiento y acreditación».

En el artículo 9 de esta ley, con respecto al contenido del CNECP, se recoge que «se organizará en estándares de competencia, por niveles y familias profesionales con sus respectivos indicadores de calidad en el desempeño». Para ello, tal como se especifica en este artículo, se atiende a varias reglas fundamentales:

- «a) Los niveles 1, 2 y 3 asignados a cada estándar de competencia seguirán según criterios acordes con los comúnmente establecidos a escala europea, relativos a conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad de las tareas.
- b) Las familias profesionales se definirán, a efectos orientativos y de organización del sistema, atendiendo a criterios de afinidad de la competencia profesional, pudiendo un estándar de competencia vincularse a más de una familia profesional.
- c) Los estándares de competencia constituyen la unidad básica para el diseño de la formación y para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
- d) Los estándares de competencia se componen de elementos de competencia, que identifican las realizaciones profesionales incluidas en ellos.
- e) Los estándares de competencia podrán tener, excepcionalmente, carácter transversal, cuando se refieran a competencias no asociadas a una o varias familias profesionales específicas, sino a múltiples desempeños profesionales.»

La organización del CNECP facilita el reconocimiento automático de competencias a nivel europeo gracias a su equiparación en los diferentes países miembro. De esta forma, el catálogo es entendido como una herramienta para la ciudadanía, que podrá validar y reconocer sus competencias, y para las personas empleadoras (empresas, servicios de orientación laboral, de prospección de empleo, etc.) que necesiten definir perfiles profesionales acordes a una determinada formación.

La Ley Orgánica 3/2022 establece en el artículo 11 que el **Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional** «es el instrumento del Sistema Nacional de Formación Profesional que incorpora todas las ofertas de formación profesional reconocidas y acreditables en el marco del sistema».

En el mismo esa ley, se recoge que el **Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional** determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a dos objetivos:

- «1.º Capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.
- 2.º Acreditar oficialmente las competencias profesionales adquiridas por las personas, derivadas del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en el marco establecido por el Sistema de Formación Profesional.»

También se establece en ese artículo que las ofertas de Formación Profesional tienen que:

- a) Cubrir las necesidades de cualificación de los y las estudiantes en formación y de las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas que necesiten adquirir, ampliar o actualizar competencias profesionales identificadas en el mercado de trabajo, mediante una formación ajustada a los requerimientos del sistema productivo, y que les permita la incorporación o reincorporación al mercado laboral y la reorientación del itinerario profesional.
- b) Tener carácter acreditable de carácter modular y acumulable, permitiendo progresar, conforme a itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificados y titulaciones con reconocimiento estatal y, en su caso, europeo.
- c) Contar con un nivel de referencia en el Marco Español y en el Marco Europeo de Cualificaciones Profesionales.»

Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2022, el **CMFP** «es el instrumento del Sistema Nacional de Formación Profesional que ordena los módulos profesionales de Formación Profesional asociados a cada uno de los estándares de competencias profesionales».

En el artículo 10 de la citada ley, se establece que el contenido del CMFP se organizará «respetando los niveles y las familias profesionales de los estándares de competencia profesional con sus respectivos indicadores de calidad en

el desempeño y favoreciendo la transparencia de la vinculación directa entre cada estándar de competencia profesional y la formación asociada, agregada en un módulo profesional». Por lo tanto, esa formación está relacionada con los diferentes grados establecidos en el nuevo Sistema de Formación Profesional. La relación más directa entre los estándares de competencia y la formación se establece en los módulos profesionales, correspondientes al grado B.

La Ley Orgánica 3/2022 indica que los módulos profesionales deben estar diseñados de forma que permitan identificar la formación asociada a cada elemento del estándar de competencia. Además, deben especificar los resultados de aprendizaje relacionados con esos estándares de competencia y los criterios de evaluación.

Desde el año 2022, España se encuentra en un momento de profundos cambios normativos en el Sistema de Formación Profesional. Esta regulación se desarrolla en el marco de las directrices de la Unión Europea y tiene por finalidad consolidar un sistema nacional convergente en toda Europa a través de los estándares de competencia.

La **normativa**² más significativa para comprender el **nuevo modelo de Formación Profesional asociado al SNCFP** es la siguiente:

- **Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU):** regula los niveles de cualificación 1 a 4 que no están recogidos en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y completa las cualificaciones del nivel 5 en el MECU.

² Actualizada a fecha de publicación de este manual.

- **Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de Formación Profesional para el Empleo:** tal como se establece en su artículo 1, este real decreto tiene por objeto flexibilizar los requisitos para impartir ofertas de Formación Profesional conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional, certificados profesionales y otras ofertas formativas vinculadas al CNCP. Además, otra de sus finalidades es avanzar en la ampliación y flexibilización de la oferta de Formación Profesional que se concretó en la normativa posterior.
- **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional:** la importancia de esta ley en el marco del SNCFP es que en su disposición derogatoria única deroga la Ley Orgánica 5/2002, iniciando en ese momento el período transitorio a la nueva regulación.
- **Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:** facilita el acceso a la Formación Profesional desde los 15 años. De este modo, permite a las personas adaptar su formación a sus necesidades laborales o vitales. Integra los dos subsistemas existentes (Formación Profesional reglada y Formación Profesional para el Empleo), facilitando la acumulación de competencias profesionales a lo largo de la vida. También impulsa itinerarios integrados, combinando ciclos y dobles titulaciones internacionales, y asegura la formación dual en centros y empresas. Además, agiliza la acreditación de competencias adquiridas por vías no formales y fomenta la colaboración para crear nuevas titulaciones adaptadas a las necesidades regionales y del tejido productivo.



- Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; establece en su disposición transitoria primera que hasta que no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanece vigente la ordenación de los certificados profesionales recogida en cada uno de los reales decretos y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional.

En el año 2024, estuvieron abiertos a Audiencia e información pública estos dos proyectos de real decreto que desarrollan aspectos del Sistema de Formación Profesional:

- Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen el procedimiento y el marco de referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

1.1.1. Catálogo Nacional de Cualificaciones y formación modular

Según el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (2024), el CNCP es un instrumento del SNCFP con validez nacional y actualización constante, que abarca las cualificaciones más importantes del mercado laboral español, organizadas por familias profesionales y niveles, en línea con los estándares de la Unión Europea. Su objetivo es evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas tanto por experiencia laboral como por formación.



La Ley Orgánica 3/2022 establece en su disposición transitoria tercera que, hasta que se desarrolle el reglamento sobre el CNECP, seguirá vigente el **CNCP**. Asimismo, hasta que se apruebe el reglamento previsto en la ley, continuará vigente la organización del **CMCP**.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, en su disposición adicional decimosexta establece que las menciones a la Ley Orgánica 5/2002 se interpretarán como referencias a la Ley Orgánica 3/2022. Además, los certificados de profesionalidad pasan a denominarse «certificados profesionales», el CNCP se convierte en el CNECP, las unidades de competencia se denominan «estándares de competencias», y la Formación Profesional para el Empleo se integrará en el Sistema de Formación Profesional.



Hasta que se produzca el cambio terminológico previsto en la norma, las cualificaciones profesionales se mantendrán y adoptarán la estructura establecida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el CNCP.

Bajo estas premisas legislativas, se establecen una serie de **equivalencias conceptuales** para acomodar la normativa y facilitar su interpretación, como se puede observar en la siguiente tabla:

Ley Orgánica 5/2002	Ley Orgánica 3/2022 Real Decreto 659/2023
Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)	Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (CNECP)
	Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional
Catálogo Modular de Formación Profesional (CMFP)	CMFP bajo estándares de competencia
Certificados de profesionalidad	Certificados profesionales
Unidades de competencia	Estándares de competencias
Formación profesional para el empleo	Sistema de Formación Profesional



¿Quieres conocer el significado de competencias básicas, cualificación, estándar de competencia o resultado de aprendizaje? Estos y otros **conceptos clave** que te ayudarán a comprender el nuevo Sistema de Formación Profesional se detallan en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/2022. Escanea el QR y presta atención a las siguientes definiciones. En la autoevaluación, tendrás que resolver una pregunta relacionada con estas definiciones:



- Competencias básicas.
- Competencia profesional.
- Cualificación.
- Estándar de competencia.
- Elemento de competencia.
- Módulo profesional asociado a estándares de competencia.
- Módulo profesional no asociado a estándares de competencia.
- Resultado del aprendizaje.

En la actualidad, el CNCP reúne y actualiza de forma continua las cualificaciones profesionales más importantes del sector productivo en España. Es importante conocer la **estructura de las cualificaciones profesionales**, común para todas ellas. Según el Instituto Nacional de las Cualificaciones, esta es:

- **Datos de identificación:** se incluyen:
 - Denominación: relacionada con la función principal y reconocible por el sector.
 - Familia profesional: ámbito profesional en el que está situada la cualificación profesional.
 - Nivel: existen cinco según la complejidad, autonomía y responsabilidad para llevar a cabo una actividad laboral.
 - Código alfanumérico: permite una fácil localización en el CNCP.
- **Competencia general:** ofrece una descripción concisa de las tareas y responsabilidades clave del profesional.
- **Entorno profesional:** detalla los tipos de organizaciones, áreas o servicios dentro de las mismas, e incluye los sectores productivos, ocupaciones y puestos de trabajo relevantes.

La **estructura de las unidades de competencia** es la siguiente: datos de identificación, realizaciones profesionales (RP) y criterios de realización (CR) y contexto profesional. En los datos de identificación se incluye denominación, nivel y código. Las RP y los CR se enmarcan en el Real decreto 1128/2003, en su artículo 6, donde se explica que las realizaciones profesionales se entienden como elementos de la competencia que establecen el comportamiento esperado de la persona, en forma de consecuencias o resultados de las actividades que realiza. Dentro del contexto profesional se encuentran los medios de producción, productos y resultados e información utilizada o generada.

Por un lado, esa norma detalla que los CR expresan el nivel aceptable de la realización profesional que satisface los objetivos de las organizaciones

productivas. Por otro lado, constituyen una guía para la evaluación de la competencia profesional.

La **estructura de los módulos formativos** es la siguiente: datos de identificación, capacidades y criterios de evaluación y contenidos. Dentro de datos de identificación se incluye denominación, nivel, asociado a la unidad de competencia, código alfanumérico y duración (en horas). En el apartado capacidades y criterios de evaluación se identifican aquellas capacidades y criterios de evaluación cuya adquisición requiera ser completada en un entorno real de trabajo. En los contenidos se encuentran los requisitos básicos del contexto formativo.



Las **capacidades** son recursos y aptitudes que poseerá una persona al finalizar el módulo formativo (denominado actualmente «módulo profesional») y que le permitirán desempeñar una tarea. Los **criterios de evaluación** son indicadores que permiten valorar los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas por el alumnado durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En la **estructuración del CNECP** se mantendrán las 26 familias profesionales y los niveles de cualificación profesional atendiendo a criterios de similitud con las competencias profesionales de los perfiles laborales presentes en el sistema productivo.

A continuación, se especifican las **26 familias profesionales** con su correspondiente abreviatura:

			
Actividades físicas y deportivas (AFD)	Administración y gestión (ADG)	Agraria (AGA)	Artes gráficas (ARG)
			
Artes y artesanías (ART)	Comercio y marketing (COM)	Edificación y obra civil (EOC)	Electricidad y electrónica (ELE)
			
Energía y agua (ENA)	Fabricación mecánica (FME)	Hostelería y turismo (HOT)	Imagen personal (IMP)
			
Imagen y sonido (IMS)	Industrias alimentarias (INA)	Industrias extractivas (IEX)	Informática y comunicaciones (IFC)
			
Instalación y mantenimiento (IMA)	Madera, mueble y corcho (MAM)	Marítimo-pesquera (MAP)	Química (QUI)
			
Sanidad (SAN)	Seguridad y medioambiente (SEA)	Servicios socioculturales y a la comunidad (SSC)	Textil, confección y piel (TCP)
			
Transporte y mantenimiento de vehículos (TMV)	Vidrio y cerámica (VIC)		

1.1.2. Niveles de cualificación

El Real Decreto 1128/2003, en su anexo II, define los distintos **niveles de cualificación profesional**. Según esta norma, estos niveles se determinan en función de las competencias profesionales necesarias para llevar a cabo actividades productivas, considerando aspectos como, por ejemplo, el grado de conocimiento, la iniciativa, la autonomía, la responsabilidad y la complejidad que esas actividades implican.

Según el INCUAL, en el SNCP se establecen cinco niveles de cualificación, que van de menor a mayor grado de exigencia, teniendo en cuenta los requisitos necesarios para la realización de la actividad profesional.

En la Formación Profesional, los títulos de grado están organizados por familia profesional en los niveles 1, 2 y 3; mientras los niveles 4 y 5 corresponden a educación superior.

El **nivel 1** hace referencia a la competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples y correspondientes a procesos normalizados. En este caso, los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas que se van a aplicar son limitadas.

El **nivel 2** informa acerca de la competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas, con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias. Conciernen principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas.

Se requieren conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

El **nivel 3** alude a la competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Requiere responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo

técnico y especializado. Se exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

El **nivel 4** atañe a la competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

El **nivel 5** se refiere a la competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad, realizadas en diversos contextos, a menudo impredecibles, que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Se necesita gran autonomía personal y se otorga responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

En la actualidad³, estos cinco niveles no tienen una correspondencia directa en el MECU que determinará el nivel de cualificación de la nueva oferta formativa en la Formación Profesional. Según la información del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (2024), el MECU incluye todas las cualificaciones adquiridas a lo largo de la vida, lo que abarca tanto conocimientos teóricos como prácticos, así como habilidades y competencias. Este marco no es un sistema para clasificar estudios ni un mecanismo de homologación o convalidación de títulos, aunque desempeña un papel fundamental en su reconocimiento.



¿Quieres conocer los niveles MECU? Escanea el QR y accede a la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Ahí podrás descubrir los diferentes niveles MECU (todavía en desarrollo). Con la nueva codificación, se podrá identificar el nivel del estándar de competencia de la nueva oferta formativa en el CMFP.



³ A fecha de publicación de este manual.

Por ejemplo, si antes teníamos el certificado profesional de nivel 2 con esta denominación «ADGG0208: Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente», con la **codificación del certificado profesional asociado al MECU**, la denominación será «ADG_C_001_4B: Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente» (certificado profesional de nivel 4B).

1.2. Subsistema de Formación Profesional Reglada

A lo largo de los últimos años, el sistema de Formación Profesional en España ha evolucionado significativamente. El nuevo Sistema de Formación Profesional integra progresivamente el subsistema de Formación Profesional reglada y el subsistema de Formación Profesional para el empleo con el fin de unificar la oferta formativa y adaptarla a las demandas del mercado laboral. Esta integración ha sido regulada a través de varias normativas clave, comenzando con el Real Decreto 498/2020 y culminando en la Ley Orgánica 3/2022, que establece una estructura más flexible y acumulativa.

Para comprender el **desarrollo normativo** que ha permitido la integración del antiguo subsistema de Formación Profesional reglada en el actual Sistema de Formación Profesional, es necesario analizar algunas regulaciones que han marcado esta transición e introducen modificaciones y orientaciones hacia la situación actual de la Formación Profesional en España.

En primer lugar, el **Real Decreto 498/2020**, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, supuso un hito al establecer la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, encargando a este la coordinación de la Formación Profesional tanto en el ámbito educativo como en el laboral. En el artículo 1 de esta norma se define claramente que «el Ministerio de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo».

Posteriormente, la segunda regulación importante publicada para la transición al modelo integrado es la **Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)** en la que se establece lo siguiente:

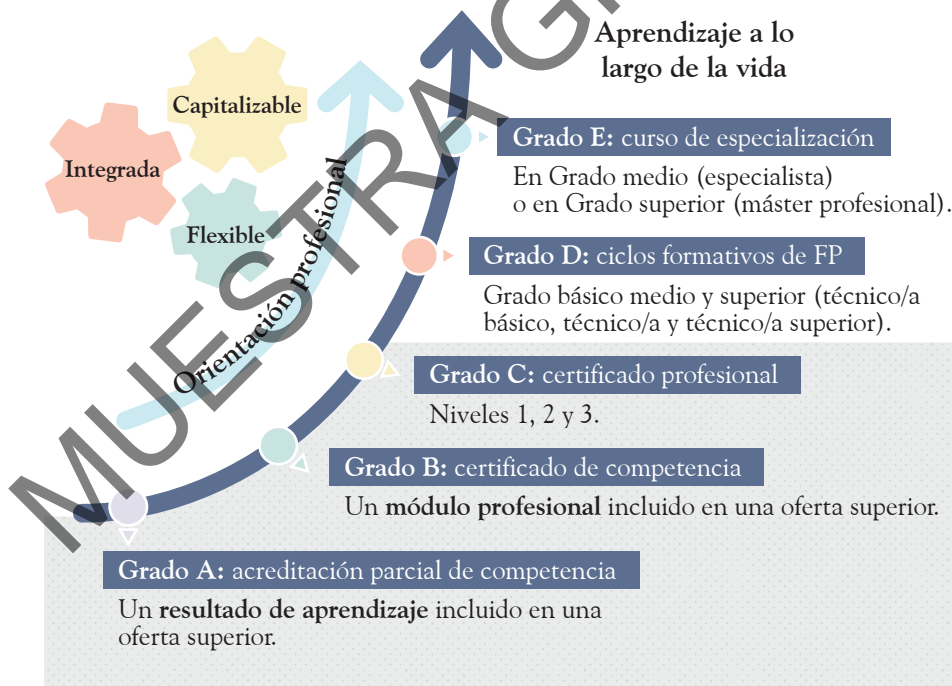
«Disposición final tercera. Modificación de la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. 3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional adecuará los módulos de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, así como cualquier otra formación, a las modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobadas, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional.»

Esta adecuación de los módulos de las titulaciones atiende a la nueva estructuración de grados A, B, C, D y E del nuevo Sistema de Formación Profesional reflejada en la **Ley Orgánica 3/2022**. En esta ley se conforma el sistema que se articula mediante cinco grados formativos, acumulativos y acreditables de forma independiente, lo cual facilita la flexibilización y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Finalmente, según el **Real decreto 659/2023**, toda la oferta de la Formación Profesional se estructurará en los siguientes grados:

- **Grado A. Acreditación parcial de competencia o microacreditaciones:** destinada, de forma preferente, a las personas trabajadoras con necesidad de actualización de sus competencias. Podrán ser de nivel 1, 2 o 3. Tendrán, de manera general, carácter parcial y acumulable respecto de los grados B, C o D en los que sus bloques formativos se encuentren contenidos o bien en su totalidad o bien en parte.
- **Grado B. Certificado de competencia:** se destina, de manera preferente, a las personas trabajadoras con necesidad de actualización de sus competencias. Podrán ser de nivel 1, nivel 2 o nivel 3. Es coincidente con un módulo profesional incluido en el CMFP. Formación estará vinculada a uno o varios estándares de competencia profesional.
- **Grado C. Certificado profesional:** asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral, destinada, preferentemente, a las personas trabajadoras o a jóvenes mayores de 18 años. Excepcionalmente podrán cursarlos jóvenes mayores de 16 años que hayan abandonado el sistema educativo. Podrán ser de nivel 1, 2 y 3. La oferta formativa son módulos profesionales incluidos previamente en el CMFP y asociados al Catálogo de Estándares de Competencias Profesionales. Carácter parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, cuando existan grados D en los que sus módulos profesionales se encuentren contenidos.

- **Grado D. Título de Formación Profesional:** se corresponde con ciclos formativos de Formación Profesional. La oferta formativa de este grado forma parte, además Sistema de Formación Profesional, de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, en los términos establecidos en la LOE; es decir, los ciclos de grado básico forman parte de la educación básica, en calidad de educación secundaria obligatoria; los de grado medio forman parte de la educación secundaria postobligatoria; y los de grado superior forman parte de la educación superior.
- **Grado E. Cursos de especialización:** tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de FP o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos que se determinen. Tendrán una duración de entre 300 y 900 horas. Se podrá acceder desde la titulación de técnico/a de grado medio o técnico/a superior y se obtendrá un título de especialista (acceso desde grado medio) o máster de Formación Profesional (acceso desde grado superior).



Fuente: dossier informativo del proyecto de Ley Orgánica de Ordenación e integración de la Formación Profesional

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO

El Sistema de Formación Profesional se ha transformado con una nueva normativa que integra los subsistemas de formación profesional reglada y para el empleo en un modelo integrado de formación. Este manual es una herramienta idónea para quienes programan, imparten, tutorizan y evalúan acciones formativas en los grados A, B y C.

Organizado en cuatro unidades didácticas, este libro analiza el Sistema de Formación Profesional; detalla la estructuración en grados, prestando especial atención a los certificados profesionales (grado C); y profundiza en los elementos básicos de las programaciones didácticas, su elaboración, secuenciación y temporalización.

Esta nueva edición, ajustada a los contenidos del MF1442_3 Programación didáctica de acciones formativas para el empleo del certificado profesional SSCE0110 Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, es una guía indispensable para elaborar programaciones didácticas eficaces, adaptadas a las características del alumnado, de la formación y de la realidad laboral.

María Eva Pérez Pérez

Marta Rivas Gayol

María Eva Pérez es diplomada en Ciencias de la Educación, máster en Intervención Psicológica en Contextos Educativos y posee un posgrado en Dirección de Centros Educativos. Tiene una amplia experiencia docente en distintos contextos.

Marta Rivas es licenciada en Sociología, máster en Formador de Formadores y máster en Evaluación de Políticas Públicas. Ha desempeñado su labor profesional en el área de formación de personas adultas. Esta autora ha revisado y actualizado este libro conforme al nuevo Sistema de Formación Profesional.

www.ideaspropiaseditorial.com

ISBN 978-84-9839-669-0



9 788498 396690